REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00323

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.21.02.011	Código rápido: 260478
Fondo / Fte de Financiación	: RBAL 1.3.3.3.14 - R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	
2	: Gastos	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008.21	: MINAS Y ENERGIA	
2.3.2.02.02.008.21.02	: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	
2.3.2.02.02.008.21.02.011	: Redes de alumbrado público con mantenimiento	

Valor CDP :$ 4,398,938.00

Para : ADICIONAL Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 069-2026 QUE TIENE COMO OBJETO "REPOSICION, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER

Por la suma de : CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** m/cte. ($4,398,938.00)**********

Dado en el día Julio 06 de 2026

Elaboró: ELENA

Jefe de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL Y UNA PRÓRROGA AL CONTRATO PRINCIPAL.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° 069-2026

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE EL GUAPOTÁ, SANTANDER** y **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** con Nit. 900.110.989-5, representado legalmente por **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.099.282.629 de Contratación (Santander).

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar contrato adicional y prórroga No 01 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026,** cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026

OBJETO	**"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** Nit. 900.110.989-5 Representado Legalmente por: **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** C.C. No 1.099.282.629 de Contratación, Santander

SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($44.626.402,00) MCTE.**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**01 DE JUNIO DE 2026.**
FECHA DE INICIO	**10 DE JUNIO DE 2026.**
FECHA DE TERMINACION	**09 DE JULIO DE 2026.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL EN ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS).	**ÍTEM AD1**
ADICIONAL EN VALOR	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.398.938) MCTE.**
PRORROGA No. 1	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Guapotá (Santander), elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional y una prórroga al contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Guapotá - Santander, pretende realizar un contrato adicional y una prórroga al contrato genitor cuyo objeto es la **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER",** más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER** y **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** con Nit. 900.110.989-5, representado legalmente por **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.099.282.629 de Contratación (Santander), se suscribió **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 069-2026** el 01 de junio de 2026, cuyo objeto se constituyó como la **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

Que el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 069-2026** se suscribió el 10 de junio de 2026.

Que, el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($44.626.402,00) MCTE.**

Que el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 069-2026** de fecha el 01 de junio de 2026, a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente.

Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en valor y actividades y una ampliación al plazo de ejecución.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece un adicional en valor por la necesidad de adicionar nuevas actividades, se requiere la adición de recursos por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.398.938) MCTE,** el cual se soporta en la disponibilidad presupuestal No. 26-00323 del 06 de julio de 2026 y una prórroga por el termino de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo cual se determina que el presente adicional cambia el alcance, valor y tiempo inicial del contrato.

Motivo que origina el presente adicional:

Que es necesario adicionar el valor del contrato para la ejecución de nuevas actividades y la atención de ítems no previstos en el marco de la ejecución del contrato de obra No 069-2026 teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de las actividades contractuales, se evidenció la necesidad de ajustar algunas de las cantidades inicialmente pactadas y de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, conforme a las siguientes razones técnicas:

El día 06 de julio de 2026 se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Guapotá (Santander), el ingeniero **YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO**, Secretario de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato y **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.282.629 de Contratación (Santander), representante legal de **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA DE INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900.110.989-5 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir acta de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, lo anterior debido a que, una vez realizada la verificación técnica en terreno de los sitios previstos para la instalación de las luminarias conforme a las necesidades iniciales plasmadas, se identificó que las condiciones reales de campo difieren, en algunos puntos, de las condiciones inicialmente contempladas, estableciéndose que en diferentes sectores no se requiere realizar la instalación con los tubos por lo cual se generó el modificatorio mencionado, toda vez que dichos puntos ya contaban con la infraestructura (poste para el anclaje de las luminarias), lo que hace innecesaria la instalación de dicho elemento y permite, optimizar los recursos disponibles reorientándolos hacia otras necesidades identificadas en terreno. Por lo anterior y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su finalidad, se hace necesario ajustar las cantidades contractuales inicialmente pactadas, incorporando las mayores y menores cantidades correspondientes, así como los ítems no previstos que se describen a continuación, sin que ello implique modificación en los precios unitarios pactados ni en el objeto contractual, razón por la cual se generó el modificatorio mencionado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				CANTIDADES MODIFICADAS No. 1				CANTIDADES FINALES MODIFICADAS	
		UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	+	-	V/TOTAL (+)	V/TOTAL (-)	CANT	V/TOTAL
1	**ILUMINACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO**										
1,1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 4000 - 5200 l, hecha en Galvanized Iron, chip Led (SMD3030 CHIP) tono de luz neutra 4000K con panel solar Mono- cristalino 16V/50W batería lifePO4 battery 2.6V,17.6AH tiempo de carga PWM 6 Horas de radiación efectiva, control de encendido: sensor de luz (fotocontrol) con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 6 - 7 mts, con poste metálico de 2" altura libre no menor a 6 mts y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	4,0	$ 3.475.028,00	$ 13.900.112,00		2,00		$ 6.950.056,00	2,00	$ 6.950.056,00
1,2	INSTALACION DE LAMPARA SOLAR LED DE 4000 - 5200 l, hecha en Galvanized Iron, chip Led (SMD3030 CHIP) tono de luz neutra 4000K con panel solar Mono- cristalino 16V/50W batería lifePO4 battery 2.6V,17.6AH tiempo de carga PWM 6 Horas de radiación efectiva, control de encendido: sensor de luz (fotocontrol) con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 6 - 7 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	6,0	$ 3.192.747,00	$ 19.156.482,00	2,00		$6.385.494,00	-	8,00	$ 25.541.976,00
	Subtotal				**$ 33.056.594,00**			**$ 6.385.494,00**	**$ 6.950.056,00**		**$ 32.492.032,00**
NP	**ITEMS NO PREVISTOS**										

NP1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en ALuminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND		$ 3.823.035,00		1,00		3.823.035,00	-	1,00	$ 3.823.035,00
	Subtotal				**$ 0,00**			**$ 3.823.035,00**	**$ 0,00**		**$ 3.823.035,00**
	TOTAL				**$ 33.056.594,00**			**$10.208.529,00**	**$ 6.950.056,00**		**$ 36.315.067,00**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 9.586.412,00**			**$ 2.960.473,00**	**$ 2.015.516,00**		**$ 10.531.369,00**
	IMPREVISTO			**1%**	**$ 330.566,00**			**$ 102.085,00**	**$ 69.501,00**		**$ 363.151,00**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 1.652.830,00**			**$ 510.426,00**	**$ 347.503,00**		**$ 1.815.753,00**
	TOTAL				**$ 44.626.402,00**			**$13.781.513,00**	**$ 9.382.576,00**		**$ 49.025.340,00**

Adicionalmente, una vez realizada la instalación de las luminarias contempladas dentro del alcance inicial del contrato y en desarrollo de las labores de supervisión técnica adelantadas por esta Secretaría, se identificó que, en la calle 2 entre carreras 3 y 4 del casco urbano del municipio, específicamente en el sector aledaño a la vivienda de la familia Silva, la luminaria allí instalada se encuentra dañada y fuera de servicio. Esta situación ha generado un punto crítico de oscuridad sobre la vía pública, lo cual constituye un factor de riesgo para la seguridad de los habitantes y transeúntes del sector, favoreciendo la ocurrencia de posibles hechos delictivos y afectando la movilidad peatonal y vehicular durante las horas de la noche. En consideración a lo anterior, se hace necesaria la instalación de una luminaria de mayor capacidad lumínica que la actualmente prevista, con el fin de garantizar niveles adecuados de iluminación que permitan mitigar los riesgos identificados y mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad debido al grana rea que abarca la instalación de dicha luminaria.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de supervisión a cargo de esta Secretaría, se solicitó formalmente al contratista el suministro e instalación de una lámpara de tipo solar que permitiera atender de manera efectiva las necesidades de iluminación identificadas en dicho sector. En respuesta a lo requerido, mediante oficio de fecha 06 de julio de 2026, el contratista allegó el respectivo análisis de precios unitarios (APU), junto con las especificaciones técnicas de la luminaria propuesta, la cual cumple con las condiciones necesarias para mejorar sustancialmente las condiciones de iluminación del sector afectado.

- ***REGISTRO FOTOGRAFICO***



REPUBLICA DE COLOMBIA	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
MUNICIPIO DE GUAPOTÁ SANTANDER	
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

OBJETO: "REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

ÍTEM : 1,20 — **INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en ALuminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación** — **UNIDAD :** UND

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rend.	Valor-Unit.
HERRAMIENTA MENOR				$ 7.569,58
Escalera Dielectrica	Dia	$ 100.000,00	7,0	$ 14.285,71
			Sub-Total	$ 21.855,30

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en ALuminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono-cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	$ 3.615.288,15	1	$ 3.615.288,15
ACCESORIOS DE FIJACIÓN	UND	$ 34.500,00	1,0	$ 34.500,00
			Sub-Total	$ 3.649.788,15

III. TRANSPORTES

Material	Valor Dia	Rendimiento	Valor-Unit.
		Sub-Total	$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	#	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
TECNICO ELECTRICISTA	1	$ 147.500,00	185%	272.875,00	3	$ 90.958,33
AUXILIAR	1	$ 98.000,00	185%	181.300,00	3	$ 60.433,33
						$ -
					Sub-Total	$ 151.391,67

Total Costo Directo	**$ 3.823.035,11**
Total Costo Directo aproximado al peso	**$ 3.823.035,00**

En consecuencia, desde una perspectiva estrictamente técnica y con fundamento en los hallazgos del diagnóstico realizado por el contratista y verificado por la supervisión del contrato, resulta indispensable complementar el alcance contractual mediante la instalación de dicha luminaria, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del sector, toda vez que su ausencia constituye un foco de inseguridad que genera malestar e incomodidad entre los habitantes de la zona. Lo anterior en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en atención al deber de la Administración Municipal de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público y la seguridad de sus habitantes. Por lo expuesto, se considera plenamente justificada la presente adición al contrato, tanto en su valor como en su alcance, en los términos y cantidades que se detallan en el presente documento.

Así mismo, se requiere de un plazo adicional al establecido inicialmente con el propósito de contar con el tiempo necesario y suficiente para la ejecución de las nuevas actividades.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

3. ALCANCE DEL OBJETO:

La actividad a adicionar a través del presente estudio, es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
AD1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en Aluminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	1

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las establecidas inicialmente y las señaladas en los nuevos ítems adicionados.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Será los mismos.

6. PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

8. VALOR:

El valor a adicionar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.398.938) MCTE**, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en el siguiente presupuesto económico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
NP	ITEMS NO PREVISTOS				
NP1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en Aluminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	1,00	$ 3.823.035,00	$ 3.823.035
	Subtotal				**$ 3.823.035,00**
	TOTAL				**$ 3.823.035,00**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 1.108.680,00**
	IMPREVISTO			**1%**	**$ 38.230,00**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 191.152,00**
	TOTAL				**$5.161.097,00**

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR SEGÚN ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS No 01:	**$ 762.159,00**
VALOR A ADICIONAR A TRAVES DEL CONTRATO ADICIONAL No 01:	**$ 4.398.938,00**
TOTAL ITEM NO PREVISTO	**$ 5.161.097,00**

6. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

7. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Sera la establecida inicialmente.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas en el estudio inicial.

No obstante, el contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo al valor adicionado en el presente estudio.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor por adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00323 del 06 de julio de 2026.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Guapotá, Santander

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa

CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026.

OBJETO	**"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** Nit. 900.110.989-5 Representado Legalmente por: **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** C.C. No 1.099.282.629 de Contratación, Santander
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($44.626.402,00) MCTE.**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**01 DE JUNIO DE 2026.**
FECHA DE INICIO	**10 DE JUNIO DE 2026.**
FECHA DE TERMINACION	**09 DE JULIO DE 2026.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL EN ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS).	**ÍTEM AD1**
ADICIONAL EN VALOR	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.398.938) MCTE.**
PRORROGA No. 1	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado

en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** con Nit. 900.110.989-5, representado legalmente por **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.099.282.629 de Contratación (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, entre el **EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER** y **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.** con Nit. 900.110.989-5, representado legalmente por **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.099.282.629 de Contratación (Santander), se suscribió **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026**, cuyo objeto se constituyó como la **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". 2)** Que el mencionado contrato se suscribió el día primero (01) de junio de 2026 con fecha de inicio del día diez (10) de junio de 2026 y dentro del numeral segundo se señaló el alcance del objeto del contrato, en el numeral cuarto se estableció el valor del contrato, en el cual se indicó el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($44.626.402,00) MCTE**, así mismo, en el numeral sexto se estableció el plazo de ejecución del contrato, el cual se fijo de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 069-2026** de fecha el 01 de junio de 2026, a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente. **4)** Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en valor y actividades y una ampliación al plazo de ejecución. **5)** Que es necesario adicionar el valor del contrato para la ejecución de nuevas actividades y la atención de ítems no previstos en el marco de la ejecución del contrato de obra No 069-2026 teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de las actividades contractuales, se evidenció la necesidad de ajustar algunas de las cantidades inicialmente pactadas y de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, conforme a las siguientes razones técnicas: El día 06 de julio de 2026 se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Guapotá (Santander), el ingeniero **YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO**, Secretario de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato y **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.282.629 de Contratación (Santander), representante legal de **PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA DE INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900.110.989-5 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir acta de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, lo anterior debido a que, una vez realizada la verificación técnica en terreno de los sitios previstos para la instalación de las luminarias conforme a las necesidades iniciales plasmadas, se identificó que las condiciones reales de campo difieren, en algunos puntos, de las

condiciones inicialmente contempladas, estableciéndose que en diferentes sectores no se requiere realizar la instalación con los tubos por lo cual se generó el modificatorio mencionado, toda vez que dichos puntos ya contaban con la infraestructura (poste para el anclaje de las luminarias), lo que hace innecesaria la instalación de dicho elemento y permite, optimizar los recursos disponibles reorientándolos hacia otras necesidades identificadas en terreno. Por lo anterior y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su finalidad, se hace necesario ajustar las cantidades contractuales inicialmente pactadas, incorporando las mayores y menores cantidades correspondientes, así como los ítems no previstos que se describen a continuación, sin que ello implique modificación en los precios unitarios pactados ni en el objeto contractual, razón por la cual se generó el modificatorio mencionado. **6)** Que, adicionalmente, una vez realizada la instalación de las luminarias contempladas dentro del alcance inicial del contrato y en desarrollo de las labores de supervisión técnica adelantadas por esta Secretaría, se identificó que, en la calle 2 entre carreras 3 y 4 del casco urbano del municipio, específicamente en el sector aledaño a la vivienda de la familia Silva, la luminaria allí instalada se encuentra dañada y fuera de servicio. Esta situación ha generado un punto crítico de oscuridad sobre la vía pública, lo cual constituye un factor de riesgo para la seguridad de los habitantes y transeúntes del sector, favoreciendo la ocurrencia de posibles hechos delictivos y afectando la movilidad peatonal y vehicular durante las horas de la noche. En consideración a lo anterior, se hace necesaria la instalación de una luminaria de mayor capacidad lumínica que la actualmente prevista, con el fin de garantizar niveles adecuados de iluminación que *permitan mitigar los riesgos identificados y mejorar las condiciones de seguridad de la comunidad* debido al grana rea que abarca la instalación de dicha luminaria. **7)** Que, en atención a lo anterior, y en cumplimiento de las funciones de supervisión a cargo de esta Secretaría, se solicitó formalmente al contratista el suministro e instalación de una lámpara de tipo solar que permitiera atender de manera efectiva las necesidades de iluminación identificadas en dicho sector. En respuesta a lo requerido, mediante oficio de fecha 06 de julio de 2026, el contratista allegó el respectivo análisis de precios unitarios (APU), junto con las especificaciones técnicas de la luminaria propuesta, la cual cumple con las condiciones necesarias para mejorar sustancialmente las condiciones de iluminación del sector afectado. **8)** Que, en consecuencia, desde una perspectiva estrictamente técnica y con fundamento en los hallazgos del diagnóstico realizado por el contratista y verificado por la supervisión del contrato, resulta indispensable complementar el alcance contractual mediante la instalación de dicha luminaria, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del sector, toda vez que su ausencia constituye un foco de inseguridad que genera malestar e incomodidad entre los habitantes de la zona. Lo anterior en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en atención al deber de la Administración Municipal de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público y la seguridad de sus habitantes. Por lo expuesto, se considera plenamente justificada la presente adición al contrato, tanto en su valor como en su alcance, en los términos y cantidades que se detallan en el presente documento. **9)** Que, así mismo, se requiere de un plazo adicional al establecido inicialmente con el propósito de contar con el tiempo necesario y suficiente para la ejecución de las nuevas actividades. **10)** Que existe certificado de disponibilidad que respaldan los recursos adicionales. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las

partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato adicional y prórroga, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento consiste en suscribir CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 069-2026**, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". Clausula Segunda: ADICIONAR** al **numeral 2 – Alcance del objeto** la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
AD1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en Aluminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación.	UND	1

Clausula Tercera: ADICIONAR al **numeral 4 - Valor**, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.398.938) MCTE,** discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
NP	ITEMS NO PREVISTOS				
NP1	INSTALACIÓN DE LAMPARA SOLAR LED DE 5000 - 10800 l, hecha en Aluminio, chip Led (SMD 5050 CHIP), con panel solar Mono- cristalino 30V/120W batería lifePO4 battery 25.6V,25 AH tiempo de carga 4 Horas de radiación, control de encendido: Configurable con protección IK08 / IP66 altura de instalación de 8 - 12 mts, con poste metálico de 2" altura de instalación de 8-12 mts, incluye brazo de anclaje al poste y todo lo necesario para su respectiva instalación	UND	1,00	$ 3.823.035,00	$ 3.823.035
	Subtotal				**$ 3.823.035,00**
	TOTAL				**$ 3.823.035,00**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 1.108.680,00**
	IMPREVISTO			**1%**	**$ 38.230,00**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 191.152,00**
	TOTAL				**$5.161.097,00**

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR SEGÚN ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS No 01:	**$ 762.159,00**
VALOR A ADICIONAR A TRAVES DEL CONTRATO ADICIONAL No 01:	**$ 4.398.938,00**
TOTAL ITEM NO PREVISTO	**$ 5.161.097,00**

Parágrafo: El valor a adicionar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00323 del 06 de julio de 2026. **Clausula Cuarta: PRORROGAR** el plazo de ejecución por el termino de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. **Clausula Quinta:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con los aspectos del presente adicional. **Clausula Sexta. Inalterabilidad.** Los demás aspectos del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 069-2026,** permanecen tal y como fueron consignados en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes que intervienen, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	**EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO**
Alcalde municipal	R/L *Proyectos y Mantenimiento y Consultoría de Ingeniería S.A.S.*
C.C N° 1.100.953.017 de San Gil (Santander).	C.C. No. 1.099.282.629 de Contratación, Santander

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUAPOTA
NIT 890.204.979-0

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00634

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00323

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.21.02.011 Código rápido: 260478
Fondo / Fte de financiación	: RBAL 1.3.3.3.14 - R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.21	: MINAS Y ENERGIA
2.3.2.02.02.008.21.02	: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
2.3.2.02.02.008.21.02.011	: Redes de alumbrado público con mantenimiento

Valor Registro :$ 4,398,938.00

Para : CD 26-00323, CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 069-2026 QUE TIENE COMO OBJETO "REPOSICION, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER

NIT: 00900110989 - 5 PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA DE INGENIERIA S.A.S.

Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y*** OCHO PESOS m/cte. ($4,398,938.00)**********

Dado en el día Julio 09 de 2026

Elaboró: SERGIO

Jefe de Presupuesto